

A LA ILMA. FISCALÍA PROVINCIAL DE BARCELONA
(FISCALÍA ESPECIAL DE DELITOS DE ODIO Y
DISCRIMINACIÓN)

Don DAVID MIQUEL SERRADA, agente del Cuerpo de Mossos D'Esquadra, actuando en su propio nombre y como Portavoz y Secretario de Comunicación del SINDICAT DE POLICIES DE CATALUNYA (SPC), y número de TIP 2797, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Bailen, 82 1º 2ª, 08009 Barcelona. Así como en su condición de mandatario verbal del Sindicato de Mossos d'Esquadra (SME) cuyo Secretario General es el Sr. Ramón López Margarit con número de TIP 10660, Col·lectiu Autònom de Treballadors (CAT) cuya Secretaria General es la Sra. Mónica Saltor Guinjoan con número de TIP 1879 y Associació de Comandaments de la Policia de Catalunya (COPCAT) cuyo presidente es el Sr. Enric García Doñate con TIP 1254, ratificarían el contenido de la presente denuncia en el supuesto de que fueran requeridos para ello, comparecen ante esta Ilma. Fiscalía Provincial de Barcelona y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito paso a interponer denuncia por los siguientes,

HECHOS



PRIMERO.- En fecha 16 de octubre de 2019 se emitió un vídeo en el programa “Està passant” de TV-3 dirigido por el presentador Sr. Toni Soler, acompañado por los comentaristas Sr. Magí Modgi y Sr. Jair Domínguez en el que se emite lo que puede observarse en el vídeo que se aporta como Documento número 1.

SEGUNDO.- En síntesis lo emitido es lo siguiente:

En primer lugar, debemos tener en cuenta que la idea de llamar “perros” a los policías no es nueva sino que ya fue también utilizada por los círculos paralelos a ETA cuando llamaban txakurras a los Guardias Civiles. Pasamos a continuación a hacer una descripción genérica del vídeo que aquí se denuncia:

Empieza el mismo con una imagen en la que aparece el Sr. Magí Modgi junto a la fotografía de un perro con una gorra con una insignia de policía y dice que si alguien se encuentra con un perro como el de la fotografía tiene que ir con cuidado porque son muy agresivos y rabiosos. Es entonces cuando aparece el Sr. Jair Domínguez y manifiesta que estos perros no saben leer, que eso es verdad. El Sr. Modgi manifiesta que hay muchos perros estos días y es entonces cuando dicen que los perros son unos malparidos en clara referencia a los perros que antes han definido como agresivos y rabiosos y que aparecía fotografiado como policía certificándolo de rabioso. Añade que estos perros están para protegerte pero, en cambio, te ladran, te muerden o peor, te lanzan balas de FOAM o pelotas de goma y aparece una nueva imagen de un perro con un casco y una lanzadora de FOAM, instrumento de defensa utilizado exclusivamente por agentes de Mossos d’Esquadra de la BRIMO y no por ninguna otra unidad policial, a continuación, narra un supuesto incidente en el que se define que a un chico de 22 años le dan en un ojo y vuelve a referirse a los policías como “*putos perros*”.

Posteriormente, hay intervenciones cruzadas en las que se dice que los perros no hacen las leyes y que la culpa es de los amos y aparece una imagen del Conseller Sr. Miquel Buch máximo responsable del Cuerpo de Mossos d’Esquadra y termina el vídeo.

TERCERO.- Para mayor claridad se transcribe literalmente el vídeo en la lengua en que fue utilizada:

Magí Modgi; *“Aquests gossos no? Aneu amb compte aquests dies si us trobeu amb un gos com el de la foto heu d’anar molt en compte perquè son molt agressius eh fins i tot diria que rabiosos”*

Jair Domínguez: *“No saben llegir els gossos, això es veritat”*

Toni Soler: *"Els bulldogs es refereix a la raça dels bulldogs, és un bulldog això?"*

Jair Domínguez: *"Jo que sé, jo no sé res de gossos"*

Magí Modgi: *"N'hi ha molts aquests dies eh, recordem que parlem de gossos eh, de vegades hi ha gossos no, parlem d'altre tipus de gossos que s'enfilen no a dalt d'un cotxe i per això els tanquen 9 anys a la presó i, es clar, els seus altres amics gossos no surten a queixar-se o a protestar i llavors es quan envien a aquests mal parits de gossos que tu creus que aquest gos està allà per protegir-te però potser doncs et borda, et mossega, o encara pitjor, et dispara bales de FOAM o pilotes de goma"*

Toni Soler: *"Escolta, estàs parlant de gossos encara no?"*

Magí Modgi: *"I qui li torna l'ull a un nano de 22 anys? Els putos gossos aquests de merda"*

Toni Soler: *"Calma't, calma't, has dit que parlaries de gossos perquè així tindriem bon rotllet, ho recordo"*

Magí Modgi: *"Si si, si tens raó perquè el problema no son els gossos"*

Jair Domínguez: *"Es veritat, els gossos no fem les lleis, ho diuen els gossos eh, ho diuen ells mateixos"*

Magí Modgi: *"Clar, perquè la culpa no es seva realment, la culpa és de qui? Dels amos (sale una fotografia del Sr. Miquel Buch), la culpa és dels amos..."*

Magí Modgi: *"No sé si s'ha entès la metàfora..."*

Jair Domínguez: *"Ah, era una metàfora?"*

Magí Modgi: *"Era una metàfora"*

Toni Soler: *"Has posat una foto del Miquel Buch?"*

CUARTO.- Lo acontecido no puede ampararse en los criterios de libertad de expresión ni en un supuesto animus iocandi.

En este sentido, cabe considerar que el Doctor D. Mario Sol Muntanyola, Director del Máster de Propiedad Intelectual de ESADE, y autor de la única tesis doctoral publicada en España sobre la Parodia “Régimen Jurídico de la Parodia”, editorial Marcial Pons ha emitido sobre este vídeo la siguiente opinión:

“En ningún caso se trata de una parodia (que tiene por objeto una obra de autor), sino que se trata de una caricatura (que recae sobre una persona o grupo de personas) en este caso expresada por medios audiovisuales. La caricatura es una exageración gráfica que utiliza el humor como parapeto para criticar, y que se fundamenta en la libertad de expresión, necesaria pero siempre limitada en los demás derechos y en los derechos de los demás (como ha repetido nuestro TC). Convertir a policías en perros es un recurso utilizado, pero insultarlos y vilipendiarlos está lejos de los límites razonables y permitidos para la crítica mesurada y necesaria -desde una visión concreta, claro- de determinados acontecimientos protagonizados por dichos policías. En definitiva, animalizar no sería propiamente un ilícito, pero sí insultar y denigrar a esos “animales” que representan claramente a un grupo de personas que desarrollan una profesión de riesgo que, por otra parte, que además es de servicio al público”.

QUINTO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Los hechos que se describen son susceptibles de los siguientes delitos:

- Delito de odio contemplado en el artículo 510 apartados 1 y 3 del Código Penal.

La Sentencia número 72/2018, dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 9 de febrero establece lo siguiente: *“El art. 510 CP sanciona a quienes fomentan, promueven la discriminación, el odio o la violencia contra grupos o asociaciones por distintos motivos que son recogidos en el precepto. El elemento nuclear del hecho delictivo consiste en la expresión de epítetos, calificativos o expresiones que contienen un mensaje de odio*

que se transmite de forma genérica. Se trata de un tipo penal estructurado bajo la forma de delito de peligro, bastando para su realización la generación de un peligro que se concreta en el mensaje con un contenido propio del “discurso de odio”, que lleva implícito el peligro al que se refieren los Convenios Internacionales de los que surge la tipicidad. Estos refieren la antijuricidad del discurso del odio sin necesidad de una exigencia que vaya más allá del propio discurso que contiene el mensaje de odio y que por sí mismo es contrario a la convivencia por eso considerado lesivo. El tipo penal requiere para su aplicación la constatación de la realización de unas ofensas incluidas en el discurso del odio pues esa inclusión ya supone la realización de una conducta que provoca, directa o indirectamente, sentimientos de odio, violencia, o de discriminación. De alguna manera son expresiones que por su gravedad, por herir los sentimientos comunes a la ciudadanía, se integran en la tipicidad”.

Del mismo modo la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona, número 607/2018, de fecha 7 de diciembre establece lo siguiente respecto a la libertad de expresión: *“El principio es claro y así suelen reconocerlo desde hace tiempo la jurisprudencia y legislación europeas, incluido el art. 510 del CP español: el discurso de odio no está protegido por la libertad de expresión y es inaceptable”.*

“La libertad de expresión no es absoluta, y está sujeta a restricciones que se derivan de la protección de otros bienes jurídicos, que incluyen la libertad y la dignidad de cada persona”.

- Delito de injurias a funcionarios públicos con publicidad contemplado en los artículos 210 y 211 del Código Penal respectivamente.

La Sentencia número 55/2018, dictada por Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 15 de enero establece lo siguiente en relación al delito de injurias: *“El delito de injurias graves se había cometido por concurrir el elemento objetivo (las expresiones proferidas, por su significación son gravemente atentatorias al honor u honorabilidad y prestigio de una policía local) y el elemento subjetivo lo integraba el propósito (que no*

podía ser otro) que causar dolor moral, con expresiones denigratorias o hirientes para el honor y reputación del sujeto pasivo”.

En su virtud,

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BACRELONA SUPPLICO: Tenga por presentado este escrito, sírvase admitirlo y tenga por interpuesta DENUNCIA por los hechos y los delitos antes referenciados.

Fdo. David Miquel Serrada



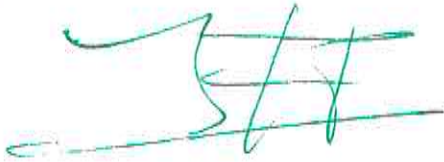
OTROSÍ PRIMERO DIGO: Entiendo esta parte que resulta porocedente la apertura de diligencias de investigación por parte de la Ilma. Fiscalía a la que tengo el Honor de dirigirme, procediendo a la citación de las personas que aparecen en el vídeo, siendo los Sres. Toni Soler, Magí Modgi y Jair Domínguez. Todos ellos pueden ser citados en CCMA, S.A., carrer de TV3, S/N, 08970, Sant Joan Despí, Barcelona, teléfono 934999333 y página web www.ccma.cat.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Para la representación letrada se designa de forma específica al Dr. D. José María Fuster-Fabra Torrellas, colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona con número 15.011 y el Procurador D. Rafael Ros Fernández.

En Barcelona, a 24 de octubre de 2019.



Fdo. David Miquel Serrada



Fdo. Dr. D. José María Fuster-Fabra Torrellas

